

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GUM MURCIA

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES, DURACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

I. Denominación

Con la denominación de **GUM Murcia** se constituye en la Región de Murcia una asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 1/2002 de Asociaciones y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

II. Fines

Son fines de la Asociación:

- Promover el desarrollo de actividades entorno a la plataforma Apple y sus sistemas operativos.
- Propiciar encuentros entre los usuarios de dicha tecnología para compartir conocimientos y fomentar las relaciones personales entre ellos.

III. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones:

REUNIONES

Serán la actividad principal de la Asociación y en ellas los socios podrán poner en común sus conocimientos relativos a los productos y tecnología de la compañía Apple Inc.

PEDAGOGÍA

En el transcurso de dichas reuniones o como una actividad separada, la asociación procurará impartir cursos sobre el uso del hardware y software de la compañía Apple Inc.

IV. Duración

La asociación se crea con una duración indefinida, salvo que se acuerde su disolución de conforme a los presentes estatutos y leyes.

V. Ámbito territorial y domicilio

El domicilio social se establece en la calle Floridablanca, 79 5ºC, Murcia (30002). El ámbito territorial de la asociación es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAPITULO II: REQUISITOS, ADMISIÓN, PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO, DERECHOS Y DEBERES

VI. Requisitos

Pueden formar parte de la asociación todas las personas mayores de edad que, libre y voluntariamente y con capacidad de obrar tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

VII. Admisión

Las personas interesadas en asociarse deberán presentar una solicitud ante la junta directiva y ésta resolverá, en la primera reunión que celebre a partir de dicha presentación. En cualquier caso, la asamblea ratificará o revocará las decisiones de la junta directiva. La asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados.

VIII. Pérdida de la condición de socio/a

Se perderá la cualidad de persona asociada por:

- renuncia voluntaria de la persona interesada.

- por acuerdo del órgano de representación basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.

El acuerdo del órgano de representación podrá ser recurrido por la persona interesada en la primera asamblea general que se celebre. Para la validez de la decisión del órgano de representación, será imprescindible la previa audiencia de la persona interesada. En cualquier caso esa decisión habrá de ser ratificada por la primera asamblea general que se celebre.

IX. Derechos y deberes de los socios/as

Son derechos de los y las socias:

- ❖ Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- ❖ Poder presentar su candidatura para la elección a la junta directiva.
- ❖ Recibir información sobre las actividades y los acuerdos adoptados por los órganos directivos.
- ❖ Acceder a los libros de actas y todos los demás documentos de la asociación.
- ❖ Participar en todas las actividades que promueva la asociación.
- ❖ Recurrir los acuerdos de la junta directiva ante la Asamblea General, y los de ésta ante los órganos judiciales que legalmente procedan.

Son deberes de los socios y socias:

- ❖ Contribuir económicamente con el pago de las cuotas.
- ❖ El cumplimiento de los presentes estatutos y de los acuerdos que adopten los órganos de la asociación.

- ❖ El respeto a los órganos y demás miembros de la asociación.

La organización interna y el funcionamiento de la asociación será democrático, con pleno respeto al pluralismo.

CAPITULO III: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

X. Los órganos de la asociación

Los órganos de gobierno y representación de la asociación son los siguientes:

la Asamblea General

la Junta Directiva

XI. La Asamblea General

La Asamblea General de socios es el órgano supremo de gobierno de la asociación y está integrada por todos los socios.

Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio; las extraordinarias se podrán celebrar siempre y cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente, cuando la junta directiva lo acuerde o cuando lo propongan por escrito al menos un diez por ciento de los asociados y asociadas.

XI.1. Convocatorias y quorum

La asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la junta directiva con 15 días de antelación mediante anuncios en el domicilio social, citación personal, correo electrónico y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día.

La asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de los miembros de la asociación y, en segunda convocatoria, transcurridos treinta minutos después, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

XI.III. Facultades de la Asamblea ordinaria

Son facultades de la asamblea ordinaria:

- ★ El examen y aprobación de las cuotas.
- ★ Aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual.
- ★ Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- ★ Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio y hacer el balance del mismo.

- ★ Aprobar el plan de actividades.
- ★ Aprobar el reglamento de régimen interno.
- ★ Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios y socias.
- ★ Resolver los asuntos que resultan de los estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o la Junta Directiva.
- ★ El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, a propuesta de la Junta Directiva, la contratación de personal

XI.III. Facultades de la Asamblea extraordinaria

Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

- ★ Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno.
- ★ Elegir a los miembros de la junta directiva cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato. Los elegidos lo serán sólo para el tiempo restante para la renovación.
- ★ Aprobar la federación con otras asociaciones.
- ★ Acordar la disolución de la asociación.
- ★ Los demás asuntos que, a petición de la tercera parte de los socios y socias se inscriban en el orden del día.
- ★ Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

XI.IV. Acuerdos y votaciones

Los acuerdos de la Asamblea se acordarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría de las personas presentes o representadas (2/3 partes del voto) para la disposición o enajenación de bienes, solicitud de utilidad pública, acuerdo para constituir una federación o para ingresar en ella, modificación de estatutos o disolución de la asociación.

XI.V. Alcance de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores afectarán a todos los socios, incluso a los no presentes.

XII. La Junta Directiva

La asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por: un Presidente, un Secretario y un Tesorero elegido entre los asociados.

XII.I. Reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros

Los cargos de la junta directiva tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos miembros al final de su mandato. Se elegirán mediante sufragio libre, igual y secreto entre los socios y socias.

Causa de cese:

- Fallecimiento o dimisión.
- Por dejar de ser miembro de la asociación.
- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

Las vacantes que pudieran producirse de la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre, no obstante el órgano de representación podrá contar provisionalmente hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la asociación para el cargo vacante.

XII.II Reuniones

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente o a iniciativa o petición de 1/3 parte de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al orden del día.

XII.III Acuerdos

Los acuerdos del órgano de representación se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto el presidente.

XII.IV Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- * Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- * Confeccionar el plan de actividades.
- * Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- * Elaboración de los presupuestos y balances.
- * Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben.
- * Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
- * Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
- * Proponer a la Asamblea, en su caso, la contratación de personal según marquen las leyes.

- * Dictar las normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

XII.V Funciones del Presidente

Compete al presidente:

- * Ostentar la representación de la Asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
- * Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.
- * Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- * Acordar el orden del día de las reuniones.
- * Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- * Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el secretario.
- * Ordenar los pagos válidamente acordados.

XII.VI Funciones del Secretario

Corresponde al secretario:

- * Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- * Asistir al presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- * Expedir certificaciones.
- * Custodiar y llevar libros, documentos y sello de la asociación.
- * Llevar el registro y ficheros.
- * Redactar la memoria anual, los planes de actividad y los documentos que sean necesarios.
- * La sustitución del presidente en caso de enfermedad, ausencia o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

XII.VII Funciones del Tesorero

Corresponde al tesorero:

- * Llevar los libros de contabilidad.
- * Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- * Redactar los presupuestos y balances anuales.

- * Llevar un inventario de los bienes sociales.
- * Firmar, conjuntamente con el presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.
- * La sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el presidente o le sean designadas por la junta directiva.

CAPITULO IV: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

XIII. Patrimonio

La asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual. El patrimonio inicial será de 0 euros.

XIV. Recursos económicos

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Las aportaciones voluntarias.
- Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- Los donativos o subvenciones que le puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.
- Los ingresos que pueden recibir por el desarrollo de sus actividades.

XV. Régimen de administración, contabilidad y documentación

La junta directiva redactará todos los años una propuesta de presupuesto que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Así mismo presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma, llevando una contabilidad acorde a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera. La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V: DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

XVI. Reglamento de régimen interno

El reglamento de régimen interno desarrollará, en su caso, aquellas materias no contempladas directamente en los presentes estatutos, no pudiendo ir en contra, en ningún caso, de lo estipulado en los estatutos.

CAPITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN

XVII. Disolución

La asociación se disolverá por las causas siguientes:

- De acuerdo con las 2/3 partes de los socios de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- Por las causas que determine el código civil.
- Por sentencia judicial.

XVIII. Liquidación

Acordada o decretada la disolución, la junta directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando los créditos y fijando el haber resultante, si lo hubiere.

XIX. Destino del patrimonio

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad sin ánimo de lucro con fines similares a los de la asociación.